



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de junio de 2009
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 9 de junio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en relación con la nota verbal de este último de fecha 12 de mayo de 2009, tiene el honor de transmitir el informe complementario sobre el estado de la aplicación por la República de Corea del párrafo 8 de esa resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 9 de junio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

El Gobierno de la República de Corea ha añadido las tres entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) a una lista de personas o entidades sometidas a sanciones financieras, como medida para dar cumplimiento al apartado d) del párrafo 8 de la resolución.

El Gobierno de la República de Corea, en calidad de miembro del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, ya ha tomado las disposiciones necesarias para impedir la transferencia de los artículos enumerados en el documento S/2009/205 a o desde la República Popular Democrática de Corea.
